



CONVOCATORIA 2024 PARA LA SELECCIÓN DE LETRADOS/AS DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es seleccionar hasta un máximo de **136 letrados y letradas** para los Servicios de Orientación Jurídica:

SOJ GENERAL	11
SOJ SOCIAL	10
SOJ GENERAL/CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	12
SOJ PENITENCIARIO	16
SOJ HIPOTECARIO	3
SOJ EXTRANJERÍA	16
SOJ MENORES	10
SOJ MAYORES y/o DISCAPACIDAD	10
SOJ VÍCTIMAS	4
SOJ MÓSTOLES	10
SOJ SEDES JUDICIALES MADRID-REGIÓN	8
SOJ VIVIENDA	26

SEGUNDA. - REQUISITOS PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN

Pueden concurrir a la selección de letrados para los Servicios de Orientación Jurídica los colegiados ejercientes del Colegio de la Abogacía de Madrid cuya antigüedad en el ejercicio, a fecha 7 de junio de 2024, sea superior a tres años e inferior a ocho.

No podrán concurrir a la convocatoria quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones colegiales, ni aquellos que hayan sido sancionados por infracción deontológica, con independencia de su calificación jurídica, y no hayan sido rehabilitados. A los efectos de la rehabilitación de las sanciones impuestas se estará a la situación que concurra el 7 de junio de 2024.

Tampoco podrán concurrir a la convocatoria los que se encuentren en situación de baja cautelar en el ejercicio profesional como consecuencia de estar incurso en expediente disciplinario por infracción deontológica.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as letrados/as que reúnan los requisitos señalados en estas bases y deseen participar en las pruebas de selección deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo que se descargará de la página web: www.icam.es

En la solicitud deberá señalarse la materia a la que opta, de entre las siguientes:

- General.
- Social.
- Contencioso-Administrativo.
- Penitenciario.
- Extranjería.
- Hipotecario.
- Menores.
- SOJ Mayores/Discapacidad.
- Víctimas.
- Vivienda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base novena, en caso de optar a la materia General, el letrado podrá señalar su preferencia por el Servicio de Orientación Jurídica de entre los siguientes:

- SOJ General.
- SOJ Móstoles.
- SOJ General/Contencioso-Administrativo.
- SOJ Sedes Judiciales Madrid-Región

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, no podrá realizarse ningún cambio.

La preferencia del Servicio marcada no implica la prestación final en el mismo pudiendo ser distribuido a otro Servicio atendiendo a las necesidades de este.

El plazo de presentación de solicitudes comienza **el día 13 de mayo y finaliza el 7 de junio de 2024.**

Las **solicitudes** podrán entregarse de las siguientes maneras:

- Por e-mail (soj.convocatorias@icam.madrid) firmada electrónicamente.
- A través del Registro de entrada del Colegio de la Abogacía de Madrid.

CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud para la Convocatoria supone la aceptación de las presentes bases reguladoras, así como del sistema de prestación del Servicio correspondiente y de las normas generales de funcionamiento de los Servicios de Orientación Jurídica.

QUINTA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS

El **17 de junio de 2024** se publicará a través de la página web del Colegio de la Abogacía de Madrid la relación de candidatos admitidos a las pruebas de la convocatoria, con indicación de la materia por la que opta y, en su caso, la preferencia del Servicio donde prestar el mismo. Asimismo, se publicará relación de los solicitantes no admitidos, señalando los motivos de su inadmisión.

A partir de dicha fecha y hasta las **14:00 horas del día 24 de junio de 2024** podrá presentarse escrito alegando errores en las listas publicadas.

El **1 de julio de 2024** se publicarán listas definitivas de candidatos, junto a la fecha y lugar en el que tendrán lugar las pruebas escritas. No se admitirán bajo ninguna circunstancia, solicitudes de cambio de fecha para las pruebas.

SEXTA. - PROCESO DE SELECCIÓN

La Junta de Gobierno o, en su caso, la Comisión Ejecutiva, designará una comisión evaluadora para el proceso de selección.

El proceso de selección de letrados para los Servicios de Orientación Jurídica constará de dos fases:

I.- FASE PRIMERA.- consistirá en una prueba escrita eliminatoria sobre cuestiones jurídicas de tipo general y otra prueba escrita (caso práctico) sobre temas que guarden relación con la materia por la que se haya optado. La prueba sobre cuestiones generales será tipo test, sin descuento de preguntas erróneas. Superará la prueba quien obtenga una puntuación igual o superior al 50% del total de las preguntas.

La prueba de resolución de caso práctico consistirá en un desarrollo escrito (dictamen o informe) sobre un supuesto de hecho. Para esta prueba se permitirá únicamente hacer uso de textos normativos editados en papel y sin comentario alguno (prohibición de textos

comentados doctrinal o jurisprudencialmente). No será admitido dispositivo electrónico alguno (teléfono móvil, *tablet*, ordenador, reloj, o análogos).

La duración de ambas pruebas no será superior a una hora cada una, practicándose de forma sucesiva, no acumulativa.

Las dos pruebas (test y caso práctico) conformarán una media que será la puntuación obtenida en esta primera fase. La nota media de los dos ejercicios deberá ser igual o superior a cinco (5). Las notas se puntuarán conforme los siguientes valores: 0 - 4,9: Suspenso; 5,0 - 6,9: Aprobado; 7,0 - 8,9: Notable y 9,0 - 10: Sobresaliente.

II.- SEGUNDA FASE.- Aquellos que superen las pruebas escritas pasarán a la siguiente etapa que consistirá en entrevista personal realizada por la comisión evaluadora. En la entrevista se valorarán, entre otros aspectos, la experiencia en trabajos de similares, características o perfil profesional, así como la disponibilidad para la prestación del servicio. La comisión evaluadora podrá formular cuestiones técnico-jurídicas sobre el caso práctico o la materia en cuestión.

En el momento de la entrevista deberá aportarse la siguiente documentación: a) copia del expediente académico, b) *curriculum vitae* c) cuantos documentos acrediten los méritos alegados en el mismo.

Verificado lo anterior, la Comisión evaluadora confeccionará un listado con las puntuaciones pertinentes, levantando acta al respecto, con propuesta de selección en función de estas.

Por la Junta de Gobierno o, en su caso, la Comisión Ejecutiva, se hará la proclamación de los candidatos seleccionados.

SÉPTIMA. - ASIGNACION Y CAMBIO DE SERVICIO

La Dirección del Área de Servicios a la ciudadanía asignará los/las letrados/as seleccionados/as al Servicio de Orientación Jurídica que proceda.

No se podrá, con carácter general, cambiar de Servicio. Excepcionalmente, por creación de un nuevo Servicio o si en uno de ellos se produjera un número de bajas sustancial y no resultara operativo realizar una nueva convocatoria, podría solicitarse el cambio a instancia del letrado o del coordinador del servicio correspondiente. Antes de producirse un cambio de este tipo, se deberá justificar suficientemente la idoneidad para la prestación de sus servicios profesionales en otro Servicio de Orientación Jurídica.

OCTAVA. - INCORPORACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO

Los/as letrados/as seleccionados/as asistirán, gratuitamente, a los cursos, charlas o conferencias que puedan convocarse al efecto. También realizarán los cursos de actualización que se precisen durante el periodo de tiempo en que esté incorporado al servicio.

Asimismo, vendrá obligado a realizar un periodo de formación práctica, no retribuida, en los Servicios de Orientación Jurídica.

Durante el periodo en que estén incorporados al Servicio, deberán continuar en situación de ejerciente, al corriente de sus obligaciones colegiales y no ser objeto de sanción deontológica firme, o inhabilitación para el ejercicio de la abogacía como consecuencia de condena penal.

Los/as letrados/as que formen parte del Servicio de Orientación Jurídica, no podrán en ningún caso, hacerse cargo de los asuntos conocidos en el desarrollo de su labor en el mismo, ni remitirlos a otros profesionales. La infracción de tales circunstancias dará lugar a la extinción de la prestación de servicios.

NOVENA. - COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La prestación de servicios profesionales en cualquiera de los Servicios de Orientación Jurídica será compatible con el ejercicio de la abogacía. Si el horario de prestación del servicio fuera incompatible con la actividad profesional podrá solicitar la suspensión voluntaria en el mismo.

Los/as letrados/as de los Servicios de Orientación Jurídica no podrán prestar ninguna otra colaboración con el Colegio de la Abogacía de Madrid, ni participar en comisión o actividad colegial remunerada, con excepción de actividades formativas. Aquellos que se encuentren en dicha situación deberán optar por una u otra.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA Y DISPONIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN

Los letrados adscritos a los Servicios de Orientación Jurídica podrán solicitar la suspensión en la prestación del servicio por el periodo máximo de un año. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado la incorporación al mismo se procederá a cursar la baja definitiva. Igualmente, el letrado podrá solicitar en cualquier momento el cese definitivo en la prestación del servicio, comunicándolo con la debida antelación.

Para la reincorporación deberá esperar, si están establecidos turnos de titularidad y suplencias, el turno que le corresponda.

No procederá la reincorporación si durante el plazo de suspensión se dio de baja como colegiado ejerciente, salvo que dicha baja sea obligatoria en la medida en que el letrado realice una función pública (suplencias como Juez, letrado de la administración de justicia, miembro del Ministerio Fiscal, etc.), en cuyo caso, la reincorporación será valorada por la Junta de Gobierno.

Mientras el/la letrado/a se encuentre adscrito/a al SOJ correspondiente y en servicio activo, deberá estar disponible para la prestación del servicio los días que desde la Coordinación se determinen durante los doce meses del año, sin perjuicio de poder solicitar su sustitución, cuando no le sea posible prestarlo. La falta reiterada de disponibilidad puede ser causa de cese definitivo en el servicio.

DECIMOPRIMERA. - BAJAS CAUTELAR Y DEFINITIVA EN EL SERVICIO POR INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO O SANCIÓN DEONTOLÓGICA

La apertura de expediente disciplinario por presunta falta grave o muy grave al colegiado podrá llevar aparejada la baja cautelar en el Servicio cuando la gravedad de los hechos imputados así lo aconseje. La referida medida cautelar, de adoptarse, no excederá de seis meses, sin perjuicio de que pueda alzarse en cualquier momento antes del transcurso del citado plazo.

La sanción, una vez firme y ejecutiva, y con independencia de la calificación jurídica de la infracción por la que se hubiere impuesto la sanción y de la naturaleza de ésta, llevará aparejada la suspensión del profesional en el Servicio hasta su definitivo cumplimiento. En todo

caso, la sanción de expulsión del Colegio dará lugar a que el profesional de la abogacía sancionado quede definitivamente apartado del servicio.

Igualmente, puede ser suspendido del servicio a propuesta de la Coordinación si se estima que ha incumplido las obligaciones impuestas por estas normas o cualquier directriz que, al respecto, se haya comunicado. Esta suspensión tendrá carácter temporal y no podrá exceder de los seis meses. Si se produce una acumulación de suspensiones superior a tres, se podrá acordar la baja definitiva del servicio.

DECIMOSEGUNDA. - BAJA POR INCOMPATIBILIDAD

Cuando, a criterio del Coordinador/a del correspondiente Servicio de Orientación Jurídica, se dé una de las situaciones de falta de compatibilidad previstas en las presentes bases, y no se solicite voluntariamente la suspensión por parte del interesado, con previo informe de la Coordinación, podrá la Junta de Gobierno acordar la misma.

DECIMOTERCERA. - BAJA DEFINITIVA POR CUMPLIMIENTO DE AÑOS DE EJERCICIO

No podrán permanecer en los Servicios de Orientación Jurídica, en ningún caso, los Letrados/as que lleven más de doce años en el ejercicio profesional. Se entenderá por tal el tiempo cronológico de colegiación como ejerciente. Cumplidos los doce años de ejercicio continuo (salvo lo previsto en el párrafo tercero de la Base décima) finalizado el mes en que los cumpla, se producirá automáticamente la baja en el servicio. A estos efectos, dado el carácter objetivo del cómputo (tiempo de ejercicio cronológico por doce años) no cabrá considerar suspensiones en el ejercicio motivadas por bajas o circunstancias análogas.

DECIMOCUARTA. - REMUNERACIÓN DE LOS LETRADOS/AS

Los profesionales percibirán una compensación económica en concepto de honorarios profesionales, emitiendo la correspondiente minuta, con inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. La cuantía de la remuneración se fijará atendiendo a las características de cada Servicio de Orientación Jurídica y se realizarán las retenciones legalmente previstas en la normativa tributaria.

DECIMOQUINTA. - DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Los Servicios de Orientación Jurídica a que se refiere la presente convocatoria y para los que prestarán su labor profesional los colegiados que sean seleccionados se integran a efectos de la necesaria coordinación en la Dirección del Área de Servicios a la Ciudadanía.

La responsabilidad en la orientación jurídica realizada incumbe exclusivamente al letrado/a que la facilita.

La consideración de abogado/a del Servicio de Orientación Jurídica en ningún caso implica la existencia de relación laboral entre el Colegio de la Abogacía de Madrid y el letrado/a, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

La presente convocatoria se ha difundido a través de la página web del Colegio de la Abogacía de Madrid.